



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 1 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2013 00599 00
Demandante(s)	RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO
Demandado(s)	LUZ MARY PULIDO CAMACHO
Asunto	EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	1568

De otro lado y al encontrarse registrado el embargo frente sobre el inmueble con MI 015-14947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Caucaasia (Ant.), ordenado en auto del 23 de marzo de 2022 (fol. 22), el Despacho procede a expedir despacho comisorio, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de la nuda propiedad que posee la demandada Luz Mary Pulido Camacho, C.C 43.736.917, en el inmueble arriba mencionado.

En ese sentido, se comisiona a los Juzgado Promiscuo Municipal de Caucaasia (Ant.) (Reparto), a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso. Así mismo, deberán informar los datos de localización del auxiliar de justicia.



La parte actora, deberá aportar las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, copia del auto del 23 de marzo de 2022, al igual que la copia de la providencia del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

A.M


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1a18ad3b1d053a56f8687ad9ac1fb8d9f74c5052bb727e5532a0b713b4f7e09

Documento generado en 01/07/2022 11:13:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**